

De: Unidad Transparencia <ut.axochimilco@gmail.com>
Para: recursoderevision <recursoderevision@infodf.org.mx>, direccion.juridica@infodf.org.mx, jacosta@xochimilco.cdmx.gob.mx

Fecha: Lunes, 24 de Junio de 2019 13:07
Asunto: RR.IP. 1050/2019

EN ATENCION AL REQUERIMIENTO CON NUMERO DE OFICIO MX.09.INFODF.6ST.2.4.1779.2019.
SIN MAS POR EL MOMENTO QUEDO A SUS ORDENES.

Unidad de Transparencia Alcaldía Xochimilco
Guadalupe I. Ramírez No. 4, planta baja, Barrio El Rosario, C.P. 16070.
Tel: 5334-0600 Ext. 2832

La información contenida en este correo, así como la contenida en los documentos anexos, puede contener datos personales, por lo que su difusión es responsabilidad de quien los transmite y quien los recibe, en términos de lo dispuesto por las fracciones II y VII del artículo 4, último párrafo del artículo 8, artículo 36 párrafo II, 38 fracción I y demás aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal. Los Datos Personales se encuentran protegidos por la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal, por lo que su difusión se encuentra tutelada en sus artículos 2, 5, 16, 21, 41 y demás relativos y aplicables, debiendo sujetarse en su caso, a las disposiciones relativas a la creación, modificación o supresión de datos personales previstos. Asimismo, deberá estarse a lo señalado en los numerales 1, 3, 12, 18, 19, 20, 21, 23, 24, 29, 35 y demás aplicables de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en la Ciudad de México. En el uso de las tecnologías de la información y comunicaciones del Gobierno de la Ciudad de México, deberá observarse puntualmente lo dispuesto por la Ley Gobierno Electrónico del Distrito Federal, la ley para hacer de la Ciudad de México una Ciudad Más Abierta, el apartado 10 de la Circular Uno vigente y las Normas Generales que deberán observarse en materia de Seguridad de la Información en la Administración Pública de la Ciudad de México.

Anexos:

RR.IP. 1050-2019 INFO.PDF



00007922

Handwritten red mark or signature.

RECIBO
52 JUN 2010
Materiales de oficina
Diversos
COPAC

RECIBO
52 JUN 2010
Materiales de oficina
Diversos
COPAC

RECIBO
52 JUN 2010
Materiales de oficina
Diversos
COPAC

52 JUN 2010



Xochimilco, Ciudad de México a 21 de junio de 2019

OFICIO No. XOCH13-UTR-4106-2019

RECURRENTE:

EXPEDIENTE: RR. IP. 1050/2019

ASUNTO: CONTESTACIÓN A LA RESOLUCIÓN
AL RECURSO DE REVISIÓN

HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

P R E S E N T E

C. FLOR VÁZQUEZ BALLEZA, Titular de la Unidad de Transparencia, en la Alcaldía de Xochimilco, señalando para oír y recibir notificaciones el correo electrónico oficial ut.axochimilco@gmail.com, ante este H. Instituto, con el debido respeto, comparezco para exponer lo siguiente:

En atención al requerimiento con número de Oficio **MX09.INFODF.6ST.2.4.1779.2019**, de fecha 12 de junio de dos mil diecinueve y recibido en esta Unidad de Transparencia, el día 14 de junio de 2019, a las 12:06 horas, con el que se remite copia simple de la Resolución al Recurso de Revisión, con número de expediente **RR. IP. 0800/2019**, interpuesto por [redacted] y conforme a lo dispuesto por el artículo 244 fracción V de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se asume la omisión de respuesta de este sujeto obligado, en este sentido, y con fundamento en la fracción VI del artículo 244 y 252, del mismo Ordenamiento Legal, se da respuesta fundada y motivada a la solicitud del peticionario, conforme a los lineamientos establecidos en el Considerando de la presente resolución y se remite la siguiente información:

1. Oficio XOCH13/UTR/00814/2019, signado por la Titular de la unidad de Transparencia Flor Vázquez Balleza.
2. Oficio XOCH13-600/691/2019, signado por la Directora General de Desarrollo Social, C. Juana Onesima Delgado Chávez.
3. Oficio XOCH13/UTR/00815/2019, signado por la Titular de la unidad de Transparencia Flor Vázquez Balleza.
4. Oficio XOCH13-DDS/0484/2019, signado por el Director de Desarrollo Sustentable, M. en C. Héctor Rangel Cordero.
5. Oficio XOCH13/UTR/00816/2019, signado por la Titular de la unidad de Transparencia Flor Vázquez Balleza.
6. Oficio XOCH13-DGP-704-2019, signado por Abraham Morales Villegas, Director General de Participación Ciudadana.
7. Oficio No. XOCH13-UTR-4107-2019, signado por la Titular de la Unidad de Transparencia Flor Vázquez Balleza.
8. Cedula de Notificación.

En esa tesitura, se desprende que ésta Unidad de Transparencia, a pesar de las excesivas cargas de trabajo, y en la medida de sus capacidades logísticas, recursos materiales y



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



humanos, da respuesta a las solicitudes de información, y en ningún momento se ha negado o abstenido de manera alguna de proporcionar la información solicitada por el ahora recurrente, al contrario, este Sujeto Obligado, se esfuerza por brindar la información lo más clara y completa posible, en pro de la Transparencia, garantizando, el cumplimiento a los principios de legalidad, transparencia, accesibilidad, publicidad, gratuidad y celeridad.

En cumplimiento al en el artículo 257 y 258 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad México, en el que se instruye al Sujeto Obligado para que informe al Instituto, por escrito, sobre el cumplimiento a lo ordenado en el punto Resolutivo Primero, al día siguiente de concluido el plazo concedido para dar cumplimiento a la resolución, anexando copia de las constancias que lo acrediten.

En otro orden de ideas y en cumplimiento a lo señalado, por el recurrente, como medio para recibir notificaciones el Estrado del INFO, durante el procedimiento y con fundamento en el artículo 237 fracción III, y 205 segundo párrafo de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad México, procediendo a notificar por estrados de esta Unidad de Transparencia.

Por lo antes expuesto, solicito atentamente:

PRIMERO. -Tenerme por presentada con la documentación la cual se remite los Manifiestos con fundamento en la fracción IV del artículo 244 y 252, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - Admitir los medios de prueba ofrecidos y en su oportunidad, resolver lo que conforme a derecho corresponda.

TERCERO.- Tener por señalado el correo electrónico al cual pueden ser enviados los acuerdos que se dicten en el recurso de revisión citado al rubro: ut.axochimilco@gmail.com.

Se anexa soporte documental.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**LA TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
C. FLOR VAZQUEZ BALLEZA**

C.C.P. José Carlos Acosta Ruiz- Alcalde de Xochimilco jacosta@xochimilco.cdmx.gob.mx

Unidad de Transparencia, Guadalupe I. Ramírez # 4, bo. El Rosario, C.P. 16070, Alcaldía Xochimilco
Tel. 5334 0600 Ext. 3683 y 3730



Xochimilco, CDMX, a 14 de febrero 2019

Oficio: XOCH13/UTR/00814/2019

Asunto: Se solicita información

~~JUANA ONESÍMA DELGADO CHAVEZ~~
~~DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL~~
~~PRESENTE~~

Por este medio remito a Usted, una solicitud de acceso a la información pública, recibida con número de folio **04160000032219** del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, **de fecha 12 de febrero del año en curso**, en donde solicita se proporcione la información, correspondiente a su área, la cual se marca en el formato anexo.

Así mismo le comento que, de conformidad con el artículo 212 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, cuenta con **CUATRO** días hábiles para dar respuesta y hasta **CUATRO** días hábiles más por tratarse del volumen o complejidad de la información solicitada.

Se podrá prevenir al solicitante en un plazo de **DOS** días hábiles, cuando no sea precisa o no contenga todos los datos requeridos para dar contestación; de conformidad con el artículo 203 de la Ley de la materia, los cuales deberán ser debidamente fundamentados y motivados, por escrito y remitiéndose a esta área. El horario de atención al público en esta Oficina es de 09:00 a 15:00 en días hábiles para la recepción, tramitación y entrega de información al solicitante.

En otro orden de ideas, se le hace un atento aviso con el fin de que la información solicitada se nos proporcione en tiempo y forma, ya que de omitirla, estará incurriendo en la responsabilidad señalada en los artículos 22, 264 fracciones I, III y V de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y el artículo 47 fracciones I, XII y XX de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

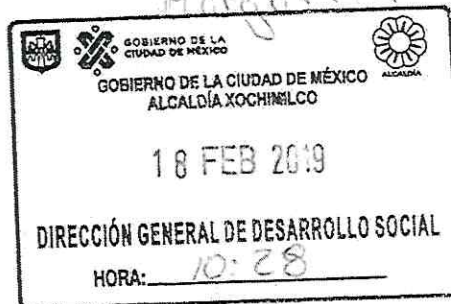
No omito mencionar que, si la información solicitada se tenga que digitalizar en disco, archivo magnético o por medio de impresiones, el solicitante deberá pagar su costo, en términos de los artículos 223 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México en relación con el artículo 249 del Código Fiscal del Distrito Federal.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

FLOR VAZQUEZ BALLEZA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

c.c.p. José Carlos Acosta Ruiz.- Alcalde De Xochimilco acosta@xochimilco.cdmx.gob.mx
c.c.p. expediente/ RIXH





GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



Xochimilco, CDMX, a 22 de febrero de 2019.

XOCH13-600/691/2019

FLOR VÁZQUEZ BALLEZA.
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.
PRESENTE

En referencia al Memorándum **XOCH13/UTR/00814/2019** y folio **0416000032219**, del Instituto de Acceso a la Información Pública, del Distrito Federal de fecha 12 de febrero del 2019, y recibida en esta Dirección General el 18 de febrero 2019, donde, solicita la siguiente información.

Solicito saber cuántos programas sociales tiene programado llevar a cabo la Alcaldía de Xochimilco en el presente año de 2019, a que sectores de la población se encuentran dirigidos, las fechas en que se tiene programadas aplicarlos, las áreas administrativas de la Alcaldía que los ejecutaran los requisitos para acceder a ellos, así como los nombres de los servidores públicos autorizados para recabar los datos personales para dichos programas sociales

Al respecto me permito informarle que la Unidad Departamental de Actividades Deportivas lleva a cabo el Programa "Apoyo Económico para promover el Deporte Competitivo" en jóvenes varonil y femenil, así como a niños y niñas, que habitan en esta Demarcación y las fechas de la Convocatoria para el acceso al Programa se realizara durante el primer trimestre del presente año, el nombre del responsable de recabar los datos personales es el c. Silvano Jiménez.

Así mismo la J.U.D. de Programas Sociales, lleva a cabo el Programa "Becas para niñas y niños de Educación Básica el cual está dirigido a niños estudiantes de primarias y secundarias públicas dentro de esta alcaldía de edades entre 6 y 15 años y que vivan en zonas de bajo y muy bajo índice de vulnerabilidad, dicho Programa inicio el pasado 19 de febrero del año en curso y cerrara hasta llegar a la meta de 1000 beneficiarios.

El Programa "Ayuda a Personas de Escasos Recursos y Para Tratamiento de Enfermedades Crónico Degenerativas, Terminales y Discapacidades", está dirigido a personas desde recién nacidos hasta 100 años de edad que no cuenten con recursos económicos para solventar gastos Médicos de enfermedades crónicas degenerativas y discapacidades y que habiten en esta demarcación. Este Programa tendrá su inicio el próximo 04 de marzo del año en curso y cerrara su acceso hasta llegar a la meta de 200 beneficiarios.

Responsable de recabar Datos Personales, la c. Carolina Maldonado Rojas.

Sin más por el momento quedo de usted.

ATENTAMENTE

LA DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

C. JUANA ONESIMA DELGADO CHAVEZ





Xochimilco, CDMX, a 14 de febrero 2019

Oficio: XOCH13/UTR/00815/2019

Asunto: Se solicita información

ING. FELIPE ROSAS RANGEL
DIRECTOR GENERAL DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE
PRESENTE

Por este medio remito a Usted, una solicitud de acceso a la información pública, recibida con número de folio **0416000032219** del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, **de fecha 12 de febrero del año en curso**, en donde solicita se proporcione la información, correspondiente a su área, la cual se marca en el formato anexo.

Así mismo le comento que, de conformidad con el artículo 212 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, cuenta con **CUATRO** días hábiles para dar respuesta y hasta **CUATRO** días hábiles más por tratarse del volumen o complejidad de la información solicitada.

Se podrá prevenir al solicitante en un plazo de **DOS** días hábiles, cuando no sea precisa o no contenga todos los datos requeridos para dar contestación; de conformidad con el artículo 203 de la Ley de la materia, los cuales deberán ser debidamente fundamentados y motivados, por escrito y remitiéndose a esta área. El horario de atención al público en esta Oficina es de 09:00 a 15:00 en días hábiles para la recepción, tramitación y entrega de información al solicitante.

En otro orden de ideas, se le hace un atento aviso con el fin de que la información solicitada se nos proporcione en tiempo y forma, ya que de omitirla, estará incurriendo en la responsabilidad señalada en los artículos 22, 264 fracciones I, III y V de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y el artículo 47 fracciones I, XII y XX de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

No omito mencionar que, si la información solicitada se tenga que digitalizar en disco, archivo magnético o por medio de impresiones, el solicitante deberá pagar su costo, en términos de los artículos 223 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México en relación con el artículo 249 del Código Fiscal del Distrito Federal.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

[Firma manuscrita]
FLOR VAZQUEZ BALLEZA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

000941

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO		
XOCHIMILCO		
18 FEB 2019		
DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE		
HORA: 10:35	RECIBIDO: LUZ	

c.c.p. José Carlos Acosta Ruiz.- Alcalde De Xochimilco acosta@xochimilco.cdmx.gob.mx
c.c.p. expediente/ RIXH



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
 LA CIUDAD DE MÉXICO
 HORA: 13:20 26 FEB 2019
 RECIBE: JM
 ALCALDÍA DE XOCHIMILCO
 UNIDAD DE TRANSPARENCIA



Xochimilco, Ciudad de México a 26 de febrero de 2019

XOCH13-DDS/0484/2019

Asunto: Se envía información

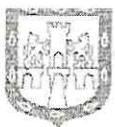
FLOR VAZQUEZ BALLEZA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
PRESENTE.

En atención a su oficio XOCH13/UTR/00815/2019, a través del cual envía solicitud con número de folio 04160000032219 del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, en donde solicita se proporcione la siguiente información:

- Solicito saber cuántos programas sociales tiene programado llevar a cabo la alcaldía de Xochimilco en el presente año de 2019, a que sectores de la población se encuentran dirigidos, las fechas en que se tiene programadas aplicarlos, las áreas administrativas de la alcaldía que los ejecutaran, los requisitos para acceder a ellos, así como los nombres de los servidores públicos autorizados para recabar los datos personales para dichos programas sociales.

Al respecto me permito informar a usted, los Programas Sociales a cargo de la Dirección General de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable.

Programa Social	Población dirigida	Fecha de Aplicación	Áreas administrativas que lo ejecutaran	Requisitos de acceso	Servidores Públicos Responsables del Programa
Semillas y Material Vegetativo	Hombres y Mujeres que habitan y cuentan con su unidad de producción en la demarcación, que se dedican a actividades agrícolas, pecuarias y del sector rural en su conjunto	Mayo 2019	Subdirección de Producción Agroforestal	Los requisitos estipulados en las Reglas de Operación de publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, No. 22 Tomo II, de fecha 31 de enero de 2019	C. Rubén Cabello Martínez y personal administrativo que labora en esa área



Programa Social	Población dirigida	Fecha de Aplicación	Áreas administrativas que lo ejecutaran	Requisitos de acceso	Servidores Públicos Responsables del Programa
Animales de Corral y de traspatio	Hombres y Mujeres que habitan en la demarcación Xochimilco y que se dedican a actividades pecuarias y agrícolas así como del sector rural en su conjunto	Fecha por decidir	Subdirección de Proyectos Sustentables	Los requisitos estipulados en las Reglas de Operación publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, No. 22 Tomo II, de fecha 31 de enero de 2019	M.V.Z. Aida Alejandra Penélope Sánchez Lemus y personal administrativo que labora en esa área

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
DIRECTOR DE DESARROLLO SUSTENTABLE**

M. en C. HÉCTOR RANGEL CORDERO

c.c.p. Ing. Felipe Rosas Rangel.-Director General de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable

HRC/fdb.



Xochimilco, CDMX, a 14 de febrero 2019

Oficio: XOCH13/UTR/00816/2019

Asunto: Se solicita información

ABRAHAM MORALES VILLEGAS
DIRECTOR GENERAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
PRESENTE

Por este medio remito a Usted, una solicitud de acceso a la información pública, recibida con número de folio 0416000032219 del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, de fecha 12 de febrero del año en curso, en donde solicita se proporcione la información, correspondiente a su área, la cual se marca en el formato anexo.

Así mismo le comento que, de conformidad con el artículo 212 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, cuenta con CUATRO días hábiles para dar respuesta y hasta CUATRO días hábiles más por tratarse del volumen o complejidad de la información solicitada.

Se podrá prevenir al solicitante en un plazo de DOS días hábiles, cuando no sea precisa o no contenga todos los datos requeridos para dar contestación; de conformidad con el artículo 203 de la Ley de la materia, los cuales deberán ser debidamente fundamentados y motivados, por escrito y remitiéndose a esta área.

El horario de atención al público en esta Oficina es de 09:00 a 15:00 en días hábiles para la recepción, tramitación y entrega de información al solicitante.

En otro orden de ideas, se le hace un atento aviso con el fin de que la información solicitada se nos proporcione en tiempo y forma, ya que de omitirla, estará incurriendo en la responsabilidad señalada en los artículos 22, 264 fracciones I, III y V de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y el artículo 47 fracciones I, XII y XX de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

No omito mencionar que, si la información solicitada se tenga que digitalizar en disco, archivo magnético o por medio de impresiones, el solicitante deberá pagar su costo, en términos de los artículos 223 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México en relación con el artículo 249 del Código Fiscal del Distrito Federal.

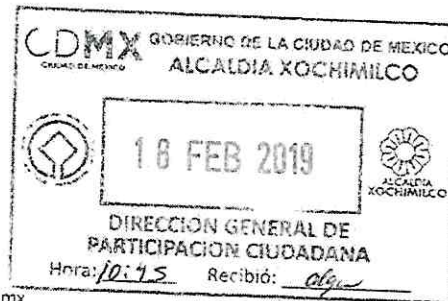
Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

[Firma manuscrita]

FLOR VAZQUEZ BALLEZA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

c.c.p. José Carlos Acosta Ruiz.- Alcalde De Xochimilco acosta@xochimilco.cdmx.gob.mx
c.c.p. expediente/ RIXH





GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



[Handwritten signature]
[Red stamp 33]

Xochimilco, Ciudad de México, a 25 de febrero de 2019

XOCH13-DGP-704-2019

Asunto: Respuesta de Información Pública

FLOR VÁZQUEZ BALLEZA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Por este medio en atención a su oficio **XOCH13/UTR/816/2019** en el que remite solicitud de acceso a la información pública con número de folio **0416000032219** del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, de fecha **12 de febrero, del año en curso**, en donde C. solicita información relativa a programas sociales en la Alcaldía.

Al respecto me permito informarle que esta Dirección General **no ejecuta programas sociales**, por tal motivo, no es posible proporcionarle la información solicitada.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

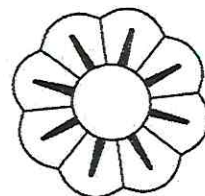
[Handwritten signature of Abraham Morales Villegas]

ABRAHAM MORALES VILLEGAS
DIRECTOR GENERAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA



[Handwritten initials]
AMV/rff

Dirección General de Participación Ciudadana
Puerta No. 3 del Centro Deportivo Xochimilco,
Bo. Xaltocan, C. P. 16090, Alcaldía Xochimilco. Tel. 5653-30-27

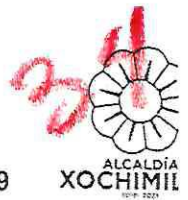


ALCALDÍA
XOCHIMILCO
2018-2021



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

Xochimilco, Ciudad de México a 21 de junio de 2019



OFICIO No. XOCH13-UTR-4107-2019

RECURRENTE:

EXPEDIENTE: RR. IP. 1050/2019

ASUNTO: CONTESTACIÓN A LA RESOLUCIÓN
AL RECURSO DE REVISIÓN

PRESENTE

C. FLOR VÁZQUEZ BALLEZA, Titular de la Unidad de Transparencia, en la Alcaldía de Xochimilco, señalando para oír y recibir notificaciones el correo electrónico oficial ut.axochimilco@gmail.com, ante este H. Instituto, con el debido respeto, comparezco para exponer lo siguiente:

En atención al requerimiento con número de Oficio **MX09.INFODF.6ST.2.4.1779.2019**, de fecha 12 de junio de dos mil diecinueve y recibido en esta Unidad de Transparencia, el día 14 de junio de 2019, a las 12:06 horas, con el que se remite copia simple de la Resolución al Recurso de Revisión, con número de expediente **RR. IP. 0800/2019**, interpuesto por _____ y conforme a lo dispuesto por el artículo 244 fracción V de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se asume la omisión de respuesta de este sujeto obligado, en este sentido, y con fundamento en la fracción VI del artículo 244 y 252, del mismo Ordenamiento Legal, se da respuesta fundada y motivada a la solicitud del peticionario, conforme a los lineamientos establecidos en el Considerando de la presente resolución y se remite la siguiente información:

1. Oficio XOCH13/UTR/00814/2019, signado por la Titular de la unidad de Transparencia Flor Vázquez Balleza.
2. Oficio XOCH13-600/691/2019, signado por la Directora General de Desarrollo Social, C. Juana Onesima Delgado Chávez.
3. Oficio XOCH13/UTR/00815/2019, signado por la Titular de la unidad de Transparencia Flor Vázquez Balleza.
4. Oficio XOCH13-DDS/0484/2019, signado por el Director de Desarrollo Sustentable, M. en C. Héctor Rangel Cordero.
5. Oficio XOCH13/UTR/00816/2019, signado por la Titular de la unidad de Transparencia Flor Vázquez Balleza.
6. Oficio XOCH13-DGP-704-2019, signado por Abraham Morales Villegas, Director General de Participación Ciudadana.

Se anexa soporte documental.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**LA TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
C. FLOR VÁZQUEZ BALLEZA**

C.C.P. José Carlos Acosta Ruiz- Alcalde de Xochimilco jacosta@xochimilco.cdmx.gob.mx

Unidad de Transparencia, Guadalupe I. Ramírez # 4, bo. El Rosario, C.P. 16070, Alcaldía Xochimilco
Tel. 5334 0600 Ext. 3683 y 3730



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Siendo las catorce horas, con catorce minutos del día veintiuno de junio de dos mil diecinueve y con fundamento en lo señalado en el segundo párrafo del artículo 205 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como lo que dispone el artículo 48 y el penúltimo párrafo numeral 10 de los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México; se notifica el **Oficio Número XOCH13-UTR-4107-2019**, mediante el cual se da respuesta a la solicitud de información pública con número de expediente **RR. IP. 1050/2019**, misma que fue recibida a través del sistema electrónico de solicitudes, y en la que el solicitante no señaló, el domicilio, medio electrónico para oír y recibir notificaciones, o la mención de que desea ser notificado por correo certificado.

Dicho documento se hace de su conocimiento, para los efectos legales que haya lugar, por lo que el presente se fija en los Estrados de esta Unidad de Transparencia.

Siendo las catorce horas, con catorce minutos, del día de su inicio y atendiendo a lo antes citado, se da por terminada la notificación.

ATENTAMENTE

LA TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
C. FLOR VAZQUEZ BALLEZA

C.C.P. José Carlos Acosta Ruiz- Alcalde de Xochimilco jacosta@xochimilco.cdmx.gob.mx

SECRET

SECRET

SECRET

SECRET

SECRET



**RECURSO DE REVISION
CUMPLIMIENTO**

41

RECURRENTE

SUJETO OBLIGADO
ALCALDÍA XOCHIMILCO

EXPEDIENTE: RR.IP.1050/2019

Ciudad de México, a veintisiete de septiembre de dos mil diecinueve

VISTO: El estado procesal que guardan los presentes autos en los que:

A) El veintiséis de junio de dos mil diecinueve, este Instituto emitió acuerdo con el cual dio vista a la parte recurrente para que dentro del plazo de cinco días se manifestase respecto del informe de cumplimiento remitido a este Órgano Autónomo por el Sujeto Obligado, notificado el doce de septiembre del año en curso.

En ese tenor, de conformidad con lo previsto en el numeral Trigésimo Tercero del Procedimiento para la Recepción, Substanciación, Resolución y Seguimiento de los Recursos de Revisión Interpuestos en materia de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Ciudad de México, se dicta el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- A las documentales descritas en el presente acuerdo, se les concede valor probatorio en términos de lo dispuesto por los artículos 374 y 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de la materia, así como con apoyo en la siguiente tesis jurisprudencial:

*Novena Época
Instancia: Pleno
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
Tomo: III, Abril de 1996
Tesis: P. XLVII/96
Página: 125*

PRUEBAS. SU VALORACIÓN CONFORME A LAS REGLAS DE LA LÓGICA Y DE LA EXPERIENCIA, NO ES VIOLATORIA DEL ARTÍCULO 14 CONSTITUCIONAL (ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL). *El Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal, al hablar de la valoración de pruebas, sigue un sistema de libre apreciación en materia de valoración probatoria estableciendo, de manera expresa, en su artículo 402, que los medios de prueba aportados y admitidos serán valorados en su conjunto por el juzgador, atendiendo a las reglas de la lógica y de la experiencia; y si bien es cierto que la garantía de legalidad prevista en el artículo 14 constitucional, preceptúa que las sentencias deben dictarse conforme a la letra de la ley o a su interpretación jurídica, y a falta de ésta se fundarán en los principios generales del derecho, no se viola esta garantía porque el juzgador valore las pruebas que le sean aportadas atendiendo a las reglas de la lógica y de la experiencia, pues el propio precepto procesal le obliga a exponer los fundamentos de la valoración jurídica realizada y de su decisión.*

Amparo directo en revisión 565/95. Javier Soto González. 10 de octubre de 1995. Unanimidad de once votos. Ponente: Sergio Salvador Aguirre Anguiano. Secretaria: Luz Cueto Martínez.

El Tribunal Pleno, en su sesión privada celebrada el diecinueve de marzo en curso, aprobó, con el número XLVII/1996, la tesis que antecede; y determinó que la votación es idónea para integrar tesis de jurisprudencia. México, Distrito Federal, a diecinueve de marzo de mil novecientos noventa y seis.

SEGUNDO.- De conformidad con el primer párrafo del artículo 259 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en relación con el inciso A, fracción III, del numeral Trigésimo Tercero, del Procedimiento para la Recepción, Substanciación, Resolución y Seguimiento de los Recursos de Revisión interpuestos en relación a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México de este Instituto; con los documentos del cumplimiento y toda vez que el particular no se inconformó contra la respuesta, este Instituto procede a determinar sobre el presente cumplimiento, conforme a lo siguiente:

a) De conformidad con el artículo 230, así como segundo párrafo de artículo 258 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como en el acuerdo **0001/SO/16-01/2019**, mediante el cual se aprueban los días inhábiles del Instituto de Transparencia, Acceso a la

Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, correspondiente al año dos mil diecinueve y enero de dos mil veinte, para efectos de los actos y procedimiento que se indican, competencia de este Instituto, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el doce de febrero de dos mil diecinueve, el plazo de **cinco** días concedido a la parte recurrente para que manifestase lo que a su derecho conviniera, respecto del informe de cumplimiento transcurrió del **trece al veinte de septiembre de dos mil diecinueve**, toda vez que fue notificado el **doce del mismo mes y año** por lo que de conformidad con el artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, que establece: *“Artículo 133.- Una vez concluidos los términos fijados a las partes, sin necesidad de que se acuse rebeldía, seguirá el juicio su curso y se tendrá por perdido el derecho que, dentro de ellos, debió ejercitarse.”*, en ese sentido, su derecho precluyó en virtud de que no se manifestó dentro del plazo concedido para ello.

b) El Pleno de este Instituto en la resolución del veinticuatro de abril de dos mil diecinueve determinó ordenar al Sujeto Obligado lo siguiente:

“... ”

*Por lo expuesto en el presente Considerando, toda vez que se configuró la hipótesis de falta de respuesta prevista en la fracción I, del artículo 235 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, con fundamento en la fracción VI del artículo 244 y 252 de la ley en cita, resulta procedente **ORDENAR** al Sujeto Obligado que emita respuesta en atención a la solicitud de acceso a la información pública de mérito.*

“... ”

c) A efecto de dilucidar el cumplimiento de la resolución que nos ocupa, cabe traer a colación lo requerido por el particular en su solicitud de información:

“... ”

Solicite saber cuántos programas sociales tiene programado llevar a cabo la alcaldía de Xochimilco en el presente año de 2019, a que sectores de la población se encuentran dirigidos, las fechas en que se tiene programadas aplicarlos, las áreas administrativas de la alcaldía que los ejecutaran, los requisitos para acceder a ellos,

así como los nombres de los servidores públicos autorizados para recabar los datos personales para dichos programas sociales.

*(sic)
...”*

d) Mediante proveído del veintiséis de junio de dos mil diecinueve, se dio cuenta del informe de cumplimiento del Sujeto Obligado, del cual cabe destacar la respuesta otorgada a la parte recurrente en los oficios número XOCH13-600/691/2019, XOCH13-DDS/0484/2019, del veintidós y veintiséis de febrero de dos mil diecinueve respectivamente, respuestas que en la parte que nos interesa dispone:

En cuanto al oficio número XOCH13-600/691/2019, el Sujeto Obligado manifestó lo siguiente:

“ ...

... -

En referencia al Memorandum XOCH13/UTR/00814/2019 y folio 0416000032219, del Instituto de Acceso a la Información Pública, del Distrito Federal de fecha 12 de febrero del 2019, y recibida en esta Dirección General el 18 de febrero 2019, donde, solicita la siguiente información.

Solicito saber cuántos programas sociales tiene programado llevar a cabo la Alcaldía de Xochimilco en el presente año de 2019, a que sectores de la población se encuentran dirigidos, las fechas en que se tiene programadas aplicarlos, las áreas administrativas de la Alcaldía que los ejecutaran los requisitos para acceder a ellos, así como los nombres de los servidores públicos autorizados para recabar los datos personales para dichos programas sociales

Al respecto me permito informarle que la Unidad Departamental de Actividades Deportivas lleva a cabo el Programa "Apoyo Económico para promover el Deporte Competitivo" en jóvenes varonil y femenil, así como a niños y niñas, que habitan en esta Demarcación y las fechas de la Convocatoria para el acceso al Programa se realizara durante el primer trimestre del presente año, el nombre del responsable de recabar los datos personales es el c. Silvano Jiménez Jiménez.

Así mismo la J.U.D. de Programas Sociales, lleva a cabo el Programa "Becas para niñas y niños de Educación Básica el cual está dirigido a niños estudiantes de primarias y secundarias públicas dentro de esta alcaldía de edades entre 6 y 15 años y que vivan en zonas de bajo y muy bajo indice de vulnerabilidad, dicho Programa inicio el pasado 19 de febrero del año en curso y cerrara hasta llegar a la meta de 1000 beneficiarios.

El Programa "Ayuda a Personas de Escasos Recursos y Para Tratamiento de Enfermedades Crónicas Degenerativas, Terminales y Discapacidades", está dirigido a personas desde recién nacidos hasta 100 años de edad que no cuenten con recursos económicos para solventar gastos Médicos de enfermedades crónicas degenerativas y discapacidades y que habiten en esta demarcación. Este Programa tendrá su inicio el próximo 04 de marzo del año en curso y cerrara su acceso hasta llegar a la meta de 200 beneficiarios.

Responsable de recabar Datos Personales, la c. Carolina Maldonado Rojas.

...”

Por lo que hace al oficio número XOCH13-DDS/0484/2019, el Sujeto Obligado refirió lo siguiente:

“...

En atención a su oficio XOCH13/UTR/00815/2019, a través del cual envía solicitud con número de folio 04160000032219 del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, en donde solicita se proporcione la siguiente información:

- Solicito saber cuántos programas sociales tiene programado llevar a cabo la alcaldía de Xochimilco en el presente año de 2019, a que sectores de la población se encuentran dirigidos, las fechas en que se tiene programadas aplicarlos, las áreas administrativas de la alcaldía que los ejecutaran, los requisitos para acceder a ellos, así como los nombres de los servidores públicos autorizados para recabar los datos personales para dichos programas sociales.

Al respecto me permito informar a usted, los Programas Sociales a cargo de la Dirección General de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable.

Programa Social	Población dirigida	Fecha de Aplicación	Áreas administrativas que lo ejecutaran	Requisitos de acceso	Servidores Públicos Responsables del Programa
Semillas y Material Vegetativo	Hombres y Mujeres que habitan y cuentan con su unidad de producción en la demarcación, que se dedican a actividades agrícolas, pecuarias y del sector rural en su conjunto	Mayo 2019	Subdirección de Producción Agroforestal	Los requisitos estipulados en las Reglas de Operación publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, No. 22 Torno II, de fecha 31 de enero de 2019	C. Rubén Cabello Martínez y personal administrativo que labora en esa área

Programa Social	Población dirigida	Fecha de Aplicación	Áreas administrativas que lo ejecutaran	Requisitos de acceso	Servidores Públicos Responsables del Programa
Animales de Corral y de traspatio	Hombres y Mujeres que habitan en la demarcación Xochimilco y que se dedican a actividades pecuarias y agrícolas así como del sector rural en su conjunto	fecha por decidir	Subdirección de Proyectos Sustentables	Los requisitos estipulados en las Reglas de Operación publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, No. 22 Tomo II, de fecha 31 de enero de 2019	M.V.Z. Aida Alejandra Penélope Sánchez Lemus y personal administrativo que labora en esa área

...”

De lo antes transcrito y de la revisión de las constancias remitidas a este Instituto, se observa que el Sujeto Obligado respecto a lo requerido por el particular en su solicitud de información, le proporcionó a través de la Dirección General de Desarrollo Social, el nombre de los programas sociales que llevará a cabo la Alcaldía de Xochimilco, a quien van dirigidos, la fecha de convocatoria y el nombre del responsable de recabar los datos personales para dichos programas sociales.

Asimismo, la Dirección General de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, le proporcionó una tabla que contiene el nombre de los programas sociales que llevará a cabo la Alcaldía Xochimilco.

Aunado a lo anterior, cabe señalar que dicha tabla contiene los siguientes rubros: "Programa Social", "Población dirigida", "Fecha de aplicación", "Áreas administrativas que lo ejecutaran", "Requisitos de acceso" y "Servidores Públicos Responsables del Programa".

En virtud de lo anterior, se tiene por atendida la resolución dictada al expediente en que se actúa, toda vez que el Sujeto Obligado emitió una respuesta con la que atendió la solicitud de información del particular.

En este orden de ideas, es preciso referir que en el caso que nos ocupa no es menester analizar el fondo de la información entregada, toda vez que el recurrente pudo interponer el recurso de revisión contra la respuesta proporcionada por el Sujeto Obligado, tal y como se le hizo mención en el acuerdo del veintiséis de junio del año en curso; lo anterior de conformidad con el último párrafo del artículo 234 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

En consecuencia, a criterio de este Instituto se tiene por **cumplida** la resolución dictada por el Pleno de este Instituto el veinticuatro de abril de dos mil diecinueve.

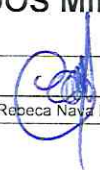

TERCERO.- Téngase por autorizado como medio para oír y recibir notificaciones en el presente recurso, el correo electrónico señalado por el Sujeto Obligado en el oficio número XOCH13-UTR-4106-2019

CUARTO.- Agréguese el presente acuerdo al expediente para los efectos legales a que haya lugar.

QUINTO.- Notifíquese a las partes a través del medio señalado para tal efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 89 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria de acuerdo con el artículo 10 Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEXTO.- Archívese el presente asunto como **total y definitivamente concluido**.

ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA YESSICA PALOMA BÁEZ BENÍTEZ, DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 20, FRACCIÓN XIII, XIV Y XV DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO. PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO CON FECHA ONCE DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE.

 Elaboró: Rebeca Navar Pacheco	 Revisó: José Luis Cesar Perusquia Rueda
--	--

Cumplida

